

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - AGOSTO 2007

ACTUALIZACIONES ANTERIORES: FEBRERO 2007 / ABRIL 2007 / JUNIO 2007

Colección Práctica

Impuestos | Retenciones & Percepciones Ganancias | Valor Agregado | Otros

Claudia M. Cerchiara

Marisol Galante

Fanny Gabriela Goldberg

REGÍMENES DE RETENCIÓN. OPERACIONES CANCELADAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS. MOMENTO EN EL QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN

SE PRECISA LA FORMA Y OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS CASOS EN QUE LAS OPERACIONES SE CANCELEN A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS –PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO O CHEQUES DE PAGO DIFERIDO–.

AL RESPECTO SE ESTABLECE:

■ CANCELACIÓN TOTAL CON DOCUMENTOS: EL AGENTE DE RETENCIÓN EFECTUARÁ LA DETRACCIÓN DE LA RETENCIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LOS DOCUMENTOS, RESULTANDO EL VALOR DE ÉSTOS IGUAL A LA SUMA DE LA OPERACIÓN MENOS EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN;

■ PAGO EN CUOTAS: EL MONTO DE LA RETENCIÓN SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN, Y LA DETRACCIÓN SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE CANCELAR LA PRIMERA CUOTA. SI LA RETENCIÓN A PRACTICAR SUPERARA EL IMPORTE DE LA PRIMERA CUOTA, SE IRÁ DETRAYENDO DE LAS CUOTAS SUCESIVAS HASTA SU TOTAL AGOTAMIENTO;

■ CANCELACIÓN CON DOCUMENTOS Y SUMAS DE DINERO: EL MONTO DE LA RETENCIÓN SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN Y SE PRACTICARÁ SOBRE LA SUMA DE DINERO. CUANDO EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN SUPERE DICHO MONTO, EL EXCEDENTE SE DETRAERÁ DEL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS. POR OTRA PARTE, DESTACAMOS QUE EL AGENTE DE RETENCIÓN ENTREGARÁ UNA "CONSTANCIA PROVISIONAL DE RETENCIÓN" POR EL IMPORTE DETRAÍDO DE LOS DOCUMENTOS EN CONCEPTO DE RETENCIÓN. ESTA CONSTANCIA NO HABILITA EL CÓMPUTO DE LA RETENCIÓN EN EL IMPUESTO.

SEÑALAMOS QUE LAS PRESENTES DISPOSICIONES RESULTAN DE APLICACIÓN PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN A PARTIR DEL 1/11/2007, INCLUSIVE.

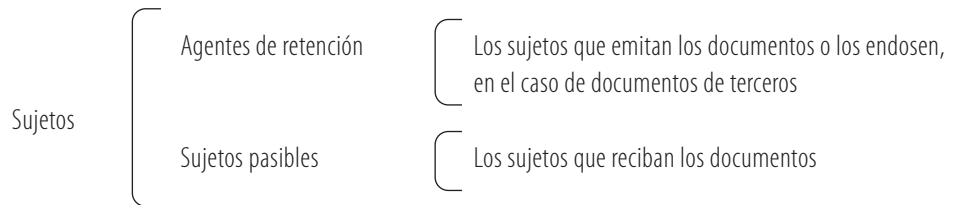
RG (AFIP) 2211, BO: 23/02/2007

RG (AFIP) 2236, BO: 03/04/2007

RG (AFIP) 2268, BO: 20/06/2007

RG (AFIP) 2297, B.O.: 30/08/2007

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA CONTINUACIÓN:

EN LA PÁGINA 134, INCORPORAR LO QUE SE EXPONE A CONTINUACIÓN:**RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA OPERACIONES CANCELADAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS – RG (AFIP) 2211****OPERACIONES ALCANZADAS**

Cancelación –total o parcial– de operaciones mediante pagarés, letras de cambio o cheques de pago diferido.

- OPORTUNIDAD** → El agente de retención efectuará la detracción que corresponda en el momento de emitir los respectivos documentos o en el acto de endosarlos, cuando se trate de documentos de terceros.
- BASE IMPONIBLE** → Caso general: El IMPORTE DEL DOCUMENTO A EMITIR O A ENTREGAR.
Pago en cuotas: Cuando el importe de la operación se cancele en cuotas mediante la entrega de documentos –de la misma clase o no–, el monto de la retención se determinará considerando el IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN.
 ■ Oportunidad: En el momento de emitir o entregar, según el caso, el documento correspondiente a la primera cuota.

A considerar... Si el importe de la retención a practicar supera el monto de la referida cuota, el excedente se detraerá de las inmediatas siguientes hasta su total cobertura.



Operaciones canceladas mediante la entrega de sumas de dinero y de documentos: En este caso, la retención se calculará sobre el importe total de la operación y se practicará sobre la suma de dinero, hasta la concurrencia del monto de ésta.

Cuando el importe de la retención resulte superior al mencionado monto, el excedente de la retención se detraerá del importe de la operación que se cancela mediante la emisión o entrega de documentos.



A considerar...

El agente de retención, junto con el/los documento/s, entregará una "Constancia Provisional de Retención" por el importe detráido del monto de la operación. La misma contendrá la leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA EL CÓMPUTO DE LA RETENCIÓN" y podrá ser emitida en forma manual o mediante la utilización de sistemas informáticos. En cuanto a los datos que debe contener la constancia, los mismos son los siguientes:

- La leyenda "DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA EL CÓMPUTO DE LA RETENCIÓN", preimpresa por imprenta, ubicada en forma destacada en el centro del espacio superior del documento.

- Numeración propia, consecutiva y progresiva, preimpresa por imprenta.

- Fecha.

- Datos del agente de retención:

- Apellido y nombres, denominación o razón social.

- CUIT.

- Domicilio fiscal.

- Datos del sujeto pasible de retención:

- Apellido y nombres, denominación o razón social.

- CUIT.

- Domicilio fiscal.

- Datos relativos a la retención:

- Impuesto al valor agregado de la operación.

- Régimen de retención aplicable.

- Comprobante de la operación que origina la retención: clase, número e importe.

- Monto de la retención.

- Firma del agente de retención, aclaración y cargo.

Cuando la "Constancia Provisional de Retención" se emita mediante la utilización de sistemas informáticos, los datos preimpresos podrán ser consignados en oportunidad de su emisión.

ALÍCUOTA	→	La que corresponda dependiendo del régimen de retención de IVA que reglamente la operación realizada.
MONTO MÍNIMO	→	No hay monto mínimo.
FORMA DE INGRESO	→	El ingreso e información de las retenciones practicadas y, de corresponder, sus accesorios, debe realizarse de acuerdo con los requisitos, plazos y condiciones del SICORE. Ver capítulo "Determinación e ingreso de retenciones y percepciones".
CÓMPUTO DE LA RETENCIÓN	→	El único elemento válido para el cómputo del importe de la retención sufrida es el CERTIFICADO DE RETENCIÓN previsto por la RG (AFIP) 2233.

RÉGIMEN DE EXCLUSIÓN → Dependerá de si el régimen de retención tiene prevista su aplicación.

CONSULTAS

1) ¿Cuáles son los instrumentos de pago que dan origen a la aplicación de este régimen?

Los instrumentos de cancelación que generan la aplicación del régimen son: pagarés, letras de cambio o cheques de pago diferido.

2) Para el caso de que una operación se cancele con varios pagarés, ¿sobre qué monto se calcula la retención?

La retención deberá calcularse sobre el IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN.

Ejercicios de fijación de conceptos

Indicar la opción correcta:

1) ¿Cuál es el elemento válido para poder computarse el importe de la retención sufrida?

- A- Constancia provisional de retención.
- B- Certificado de retención previsto por el SI.CO.RE.
- C- El propio documento.

2) En el caso de pago de la operación en cuotas, ¿cuál es la base imponible a considerar para el cálculo de la retención?

- A- El importe total de la operación.
- B- El valor de la primera cuota.
- C- La AFIP establece el importe sobre la base de una escala.

Solución

1- B; 2-A.



Caso práctico

Planteo:

"Deudor SA" cancela una compra de mercaderías con el 5% en efectivo y, por el saldo restante, firma un pagaré a "Acreedor SRL". "Deudor SA" es agente de retención de la RG (AFIP) 18. El total de la compra asciende a \$ 20.000 y la alícuota aplicable de IVA es del 21% y de retención de la RG (AFIP) 18 es del 10,50%. Calcular el importe por el cual "Deudor SA" deberá emitir el documento.

Solución:

Neto	\$ 20.000	
IVA	\$ 4.200	[\$ 20.000 x 21%= \$ 4.200]
Retención	<u>\$ 2.100</u>	[\$ 20.000 x 10,50% = \$2.100]
TOTAL	\$22.100	

Cancelación:

■ Efectivo: \$ 1.105. [\$ 22.100 x 5%= \$1.105]. La retención es de \$ 2.100 menos el efectivo (\$ 1.105) = \$ 995. Ésta es la diferencia que "Deudor SA" deberá deducir del pagaré que emita.

■ Pagaré: \$ 20.000. [\$ 22.100 x 95% = \$ 20.995 menos la retención que faltó deducir del efectivo, es decir, \$ 995 = \$ 20.000].

Respuesta:

El importe por el cual "Deudor SA" deberá emitir el pagaré asciende a \$ 20.000, puesto que, al no ser suficiente el efectivo de \$ 1.105, debe deducir la diferencia entre el importe total del pagaré, es decir, \$ 20.995 y el faltante para cubrir la retención, es decir, \$ 995.